
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

04758-2026

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

EXPTE. 15/2026

ANUNCIO

AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA PRESIDENTA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE OFERTA TURÍSTICA, EJERCICIO 2026.

La Ilma. Sra. Presidenta del O.A.L. Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto n.º 2026-0366 de fecha 29 de octubre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

"Vistas las bases de subvenciones para la realización de actividades de CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA, EJERCICIO 2026, aprobadas por Comisión Permanente de fecha 26 de mayo de 2026, y publicadas en el BOP n.º 65 de fecha 30/05/2026, así como el extracto de la convocatoria publicado en el BOP n.º 68 de fecha 06/06/2026.

Vista el acta de la Comisión de Valoración reunida en fecha 21 de octubre de 2026 y finalizado el trámite de alegaciones sin que se tenga constancia de su presentación para ninguna de las entidades.

Visto que según Decreto de la Presidencia número 2023-0142 de 12 de septiembre de 2023, se aprueba la delegación de la Sra. Presidenta en la Comisión Permanente de las competencias respecto de la "concesión y denegación de subvenciones, ayudas y becas, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón y sus organismos autónomos."

Visto que concurren en el presente procedimiento de concesión de subvenciones razones de índole técnica, temporal y de eficacia administrativa que justifican la avocación de la competencia. Específicamente, se constata la proximidad de los plazos críticos establecidos en la convocatoria: el 30 de noviembre como fecha límite para que los interesados puedan ejercer su derecho a la renuncia, y el 15 de diciembre como fecha límite para la presentación de la justificación de la subvención.

Considerando que la tramitación ordinaria por el órgano que tiene delegada la competencia dilataría los tiempos para la aprobación de la concesión y posterior notificación, reduciendo de manera crítica el plazo efectivo del que dispondrían los beneficiarios para actuar, y con el objeto de salvaguardar los derechos de los beneficiarios, evitarles situaciones de indefensión en la gestión de los fondos públicos, y garantizar que dispongan de un margen de tiempo suficiente y razonable para preparar la documentación justificativa o, en su caso, manifestar su renuncia sin penalizaciones, se estima necesario agilizar el procedimiento mediante la avocación, garantizando así el cumplimiento de los principios de eficacia y buena administración recogidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por ello, es conveniente avocar el ejercicio de la competencia para conocer del procedimiento en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el informe favorable emitido por el servicio y en uso de las facultades que me están conferidas, vengo en resolver:

PRIMERO.- Avocar la competencia asumida por la Comisión Permanente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 2023-0142 de 12 de septiembre de 2023, para conocer del procedimiento para la aprobación de la concesión de las subvenciones para la realización de actividades de CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA, EJERCICIO 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Comisión Permanente, al efecto de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Contra la resolución de avocación no cabe recurso administrativo, si bien contra la resolución de la concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Medidas en Materia de Eficiencia del Servicio Público de Justicia, por la que se implantan los Tribunales de Instancia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente."

Lo que se publica para general conocimiento.

En Castellón, a 29 de octubre de 2026
EL SECRETARIO GENERAL
Manuel Pesudo Esteve